**CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE PUEBLA A.C., REPRESENTADA POR EL C. IGNACIO ALARCÓN RODRÍGUEZ PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CCE", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. GUADALUPE ALEJANDRA MARTÍNEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

**I.** DECLARA EL **"CCE"** QUE:

**I.1** Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Número 15,559, Volumen 174, de fecha 18 de agosto de 1989, pasada ante la fe del Lic. J. Roberto Ortiz Dietz, Notario Público Número 8 de la Ciudad de Puebla, Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito bajo el Número 124, Foja 48, Volumen 19, libro 6, de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Puebla, con fecha 27 de septiembre de 1989.

**I.2.** Que entre los objetos de la misma se encuentran la representación del sector empresarial y organismos afines ante toda clase de instituciones, personas y autoridades.

**I.3.** Que el Lic. Ignacio Alarcón Rodríguez Pacheco, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según se acredita con el Instrumento Número 22 892, volumen CDLXXVI, de fecha 21 de noviembre de 2019 otorgado ante la fe del Licenciado José Hugo Zurita Mercado, titular de la Notaría Pública Número 27 de la Ciudad de Puebla, Pue., y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades.

**I.4.** Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Reforma, Número 2704, 4°. Piso del Edificio Empresarial, Colonia Amor, Código Postal 72140, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

**I.5.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

**II.** DECLARA **"EL INSTITUTO FONACOT"** QUE:

**II.1.** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006, que tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a Créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.

**II.2.** El artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establecen que **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá, entre otras atribuciones, las de instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.

**II.3.** La C. Guadalupe Alejandra Martínez Flores, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública 22049, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio número 82-5-15012015-103523, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40,41,45 y 46 de su Reglamento.

**II.4.** Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 452, colonia Roma Sur, C.P. 06760, demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México y para efectos del seguimiento del convenio el ubicado en Calle 9, Norte 208, Colonia Centro, Código Postal 72000 Puebla, Puebla

**III.** AMBAS **"PARTES"** DECLARAN QUE:

**III.1.** Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que, en la celebración de este instrumento jurídico, no existe, dolo ni mala fe; que no contiene clausula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, que celebran de acuerdo a su libre voluntad.

**III.2.** Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas de forma alguna.

**III.3.** Es su voluntad comprometerse para establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los asociados del **"CCE"** los beneficios del Crédito que otorga **"EL INSTITUTO FONACOT"**, a fin de que los trabajadores de las empresas agremiadas puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

**III.4** Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de distribuir material promocional proporcionado por **"EL INSTITUTO FONACOT"**, que será colocado en áreas estratégicas de las oficinas del **"CCE"**, para que los trabajadores de las empresas agremiadas conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

**III.5.** Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los agremiados a **"CCE"**.

**III.6.** Una vez conocido el alcance y contenido del presente Instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene por objeto que **"CCE"**, promueva entre sus afiliados la afiliación de las empresas como Centros de Trabajo a **"EL INSTITUTO FONACOT"**, como lo establece el artículo 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo que, a la letra dice: "Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón".

Lo anterior para que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

**SEGUNDA. DIFUSIÓN.** - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en difundir los mismos tanto entre las empresas agremiadas y los trabajadores de los asociados del **"CCE"**, como en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

Para lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el **"CCE"** dará a conocer entre sus asociados a través de sus diversos medios de comunicación y **"EL INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, eslóganes publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o de **"CCE"** o sus afiliados, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

**"LAS PARTES"** acuerdan difundir y motivar entre las empresas agremiadas y los trabajadores de la **"CCE"** el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo para efectos de promover entre sus empresas agremiadas la afiliación ante **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".** - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en las empresas afiliadas a los Organismos socios de **"CCE"**.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales de Plaza y Representaciones de **"EL INSTITUTO FONACOT"**, sobre la celebración del presente Convenio a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "CCE".** - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"CCE"** tendrá los siguientes compromisos:

- Informar de inmediato a sus agremiados con respecto del presente Convenio con el objeto de que promuevan entre las empresas agremiadas a sus asociados la afiliación a **"EL INSTITUTO FONACOT"** con la capacitación y respaldo necesario por parte del **"CCE"** y su asociado en cuestión, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.
- La afiliación será gratuita para los patrones.
- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.
- Pedir a los asociados apoyo en la comunicación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la

comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su Crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre **"LAS PARTES".**
- Adoptar aquellas acciones que vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de **"LAS PARTES"**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - El personal designado por **"LAS PARTES"**, para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la **"PARTE"** que lo asigne. Por ende, **"LAS PARTES"** asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia dos años. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. Cualquiera de **"LAS PARTES"**, puede dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra **"PARTE"** con una anticipación de treinta días naturales.

**OCTAVA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".** - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **"EL**

**INSTITUTO FONACOT"** y a **"CCE"** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra **"PARTE"** por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **"LAS PARTES"** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra **"PARTE"**, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **"LAS PARTES"** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **"LAS PARTES"** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

**NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, **"CCE"** y **"EL INSTITUTO FONACOT"** designan como responsables a:

I.- Por **"CCE"**: Lic. Francisco Almazán Smith, Director General, o quien le sustituya en el cargo. Con independencia de cualquier apoderado y/o representante legal de **"CCE"**. Correo electrónico: direccion@ccepuebla.com

II.-Por **"EL INSTITUTO FONACOT"** La C. Guadalupe Alejandra Martínez Flores, Correo electrónico: guadalupe.martinez@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, con respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra **"PARTE"**, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas **"PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los

representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

**DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. - "LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.**

| POR "CCE" | POR "EL INSTITUTO FONACOT" |
|---|---|
| LIC. IGNACIO ALARCÓN RODRÍGUEZ PACHECO | C. GUADALUPE ALEJANDRA MARTÍNEZ FLORES |
| PRESIDENTE | DIRECTORA ESTATAL |